

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errata a la Resolución de 21 de abril de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público de acceso una plaza correspondiente a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (BOJA núm. 90, de 10.5.2004).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.947, columna de la derecha, líneas 15 y 16, en el Anexo I donde dice:

«- Comparecencia de los candidatos: NO SI
- Presentación de Programa y Propuesta Docente: NO SI »

debe decir:

«- Comparecencia de los candidatos: NO SI
- Presentación de Programa y Propuesta Docente: NO SI »

Sevilla, 10 de mayo de 2004

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 27 de enero de 2004, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2004 para mejora de su infraestructura (BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Dirección General de Administración Local la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO		
Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
ÁLMERÍA		
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	IR0003504	07 08 09 10 11 13
AYUNTAMIENTO DE BEDAR	IR0002704	06 08 10 13
AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE	IR0003404	13
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	IR0002904	13
AYUNTAMIENTO DE SUFLI	IR0003604	07 08 09 10 11 13
CADIZ		
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ	IR1102204	13
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	IR0000304	13
CORDOBA		
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CAMPIÑA SUR DE CORDOBA	IR0000604	13

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
GRANADA		
AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE	IR0004504	13
AYUNTAMIENTO DE CAJAR	IR0003804	13
AYUNTAMIENTO DE DURCAL	IR0003004	13
AYUNTAMIENTO DE FERREIRA	IR0005304	04 13
AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS	IR0002304	08 09 10 13
AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLAN	IR0004704	13
AYUNTAMIENTO DE JUN	IR0003204	13
AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR	IR0003104	08 13
AYUNTAMIENTO DE TAHA, LA	IR0002604	13
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRIN	IR0004404	13
HUELVA		
AYUNTAMIENTO DE JABUGO	IR0001404	04
JAEN		
AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	IR0004804	13
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	IR0000904	13
AYUNTAMIENTO DE UBEDA	IR0000804	01 13
MALAGA		
AYUNTAMIENTO DE COMPETA	IR0004604	13
AYUNTAMIENTO DE MONDA	IR2901404	13
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	IR0004004	13
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	IR0004204	13
AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA	IR0003304	13
SEVILLA		
AYUNTAMIENTO DE CAMPANA, LA	IR0000704	01 04 08 09 13
AYUNTAMIENTO DE GELVES	IR0001104	13
AYUNTAMIENTO DE HUEVAR DEL ALJARAFE	IR0003904	08 09 13
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE CAZALLA, LA	IR0001904	06 13
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	IR0001704	04 06

(*) Documentos a aportar / subsanar:

- 01 IMPRESO DE SOLICITUD
- 04 MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
- 05 MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
- 06 CERTIFICACIÓN DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS
- 07 ACREDITACIÓN CONDICIÓN O EJERCICIO ACTUAL DEL CARGO DE ALCALDE O PRESIDENTE
- 08 CERTIFICADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2002
- 09 DATOS DEL ESFUERZO FISCAL DE 2002
- 10 FOTOCOPIA DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD
- 11 CERTIFICACIÓN DE NO HABER RECAÍDO RESOLUCIÓN FIRME DE REINTEGRO

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
12		DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
13		DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMÓN LOCAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1344/2004).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa base	
Bajada de bandera	0,91 euros
Por cada km recorrido	0,47 euros
Hora de parada o espera	12,31 euros
Carrera mínima	2,34 euros
Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,40 euros
Servicios días festivos (desde las 0 a las 24 horas)	0,57 euros
Servicios nocturnos (desde las 22 a las 6 horas)	0,57 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 2004.- El Viceconsejero, P.S. (D. 137/2000), La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2004.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 27 de abril de 2004 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22 de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 2 de abril de 2004.- El Delegado, P.V. (Decreto 41/2004, de 3.2), El Delegado del Gobierno de la J.A., José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 4 de mayo de 2004, por la que se dispone la suplencia temporal del titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

El artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllo o, en su defecto, por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

En este sentido el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, dispone en el apartado 2 del artículo 4 que en caso de ausencia vacante o enfermedad los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quienes designen el titular de la Consejería.

Encontrándose vacante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por cese de su titular, procede designar como suplente al titular de otro Centro Directivo.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas

D I S P O N G O

Unico. Hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración

de Justicia, éste será suplido temporalmente por el Secretario General Técnico.

Sevilla, 4 de mayo de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de marzo de 2004.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución

y adjudicación de estas ayudas, la resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 16 de febrero de 2004, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2004.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva. Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del mes de marzo de 2004.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L. 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Huelva, 28 de abril de 2004.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

CORRECCION de errores a la Resolución de 5 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de la Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 82, de 28.4.2004).

Publicada en el BOJA núm. 82, de 28 de abril de 2004, Resolución de 5 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, y habiéndose detectado una errata en el apartado primero del epígrafe Resuelve, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el epígrafe Resuelve, apartado primero, cuando dice: «... solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2003 y 29 de octubre de 2003 ...»; debe decir: solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2003.

Málaga, 30 de abril de 2004

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO. 12/04, sobre modificación de Normas Subsidiarias del municipio de Laujar de Andarax (Almería), promovido por el Ayuntamiento.

PTO. 12/04.

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2004, ha examinado el expediente PTO 12/04 sobre Modificación de Normas Subsidiarias, del municipio de Laujar de Andarax (Almería), promovido por el Ayuntamiento de dicho termino municipal, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

I. Objeto y descripción.

Se plantea la modificación de los siguientes artículos:

1. Art. 9.1.5, referente a las condiciones en las que existe formación de núcleo de población en suelo no urbanizable modificándose el apartado g) que hace referencia al peligro de formación de núcleo de población cuando exista un número de viviendas superior a 6 con una densidad superior a 1 viv/ha en un determinado ámbito, por una descripción más genérica: concentración en un área determinada de edificaciones destinadas a viviendas aun sin responder a un trazado concreto, sin producir parcelaciones de fincas y sin disponer de redes de servicios. Se añade un apartado h) en el que se indica una distancia mínima de 25,00 m entre la edificación.

2. Inclusión de un nuevo art., el 9.1.6 mediante el cual se prohíbe en todo el término municipal el uso o instalación de ganadería porcina, ya sea la cría o engorde de dicho ganado, y por último la modificación.

3. Modificación del art. 9.3.3 referente al régimen específico de las instalaciones de interés social o utilidad pública, ampliando la relación de usos que pueden permitirse con los denominados industrias ligadas a los recursos agrarios y los vinculados a la producción de productos agroalimentarios artesanales tradicionales de la comarca (almazaras, secaderos de embutidos, producción de conservas vegetales, repostería artesanal y otros productos agroalimentarios artesanales). Además se delimita el ámbito territorial en el que se pueden permitir las citadas instalaciones, siendo éste un entorno de 100 m a ambos lados de la carretera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31.12.02), regula en sus artículos 31,32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento. Al afectar la presente innovación a la ordenación estructural, corresponde la aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 133, de 14.7.03).

En lo que se refiere al procedimiento, resulta de aplicación el establecido en la LOUA, dado que la aprobación inicial del presente instrumento de planeamiento se produjo con posterioridad a su entrada en vigor.

II. Valoración.

La modificación propuesta no plantea una adaptación de las Normas Subsidiarias a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre,

de Ordenación Urbanística de Andalucía en cuanto al suelo no urbanizable, sino completar y matizar algunos puntos de su articulado.

En el caso de los arts. 9.1.5 y 9.1.6, las modificaciones introducidas pretenden una mayor regulación del suelo no urbanizable, prohibiendo el uso porcino en un caso y estableciendo como condición objetiva de formación de núcleo de población la separación de edificaciones, independientemente de su uso a menos de 25,00 m. Sin embargo, en cuanto al art. 9.3.3, la pormenorización de usos permitidos es contradictoria con lo establecido en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ya que de esta relación se puede deducir que algunos de ellos no podrían justificar su procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable, máxime cuando el ámbito en el que se pretenden ubicar se estructura en torno a la carretera de acceso al núcleo en el que ya se han ido implantando usos, tensionados por esta vía de comunicación.

La documentación técnica remitida no se encuentra debidamente diligenciada, aun cuando ha sido solicitado.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

1. La aprobación definitiva de la modificación del artículo 9.1.6.

2. Denegar la aprobación definitiva de la modificación del artículo 9.3.3.

3. Suspender la aprobación definitiva de la modificación del artículo 9.1.5 debiendo mantenerse la redacción actual, incluyendo en el apartado g) la modificación propuesta:

«g) Concentración en un área determinada de edificaciones destinadas a vivienda. Aún sin responder a un trazado concreto, sin producir parcelaciones de fincas y sin disponer de redes de servicios».

Y añadiendo el apartado:

«h) Distancia entre la edificación inferior a 25 metros».

Para la subsanación de esta deficiencia el Ayuntamiento deberá remitir la correspondiente rectificación del documento en el plazo de un mes, transcurrido el cual el expediente se someterá a la Comisión para su aprobación o denegación, según proceda.

En cuanto a publicidad y publicación se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Decreto 2/2004, de 7 de enero. A tal fin el Ayuntamiento deberá remitir tres copias del documento original debidamente diligenciadas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Almería, 25 de marzo de 2004, V.º B.º, El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón. El Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero.

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE LAUJAR DE ANDARAX

1. Promotor de la modificación.

Por encargo del Ayuntamiento de Laujar de Andarax el Servicio Técnico de Cooperación Local de la Excm. Diputación

Provincial de Almería procede a la redacción de la presente modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal actualmente en vigor.

2. Objeto de la modificación.

La presente modificación tiene como objeto completar de forma pormenorizada la regulación de los usos en suelo no urbanizable, y la del concepto de condición objetiva de formación de núcleo de población.

3. Justificación de la propuesta.

Se realiza esta modificación para completar la regulación del artículo 9.3.3 estableciendo una categorización de los usos industriales prohibidos y permitidos, de forma que se puedan instalar industrias tradicionales del municipio y de la comarca, como son las ligadas a los recursos agrarios así como las vinculadas a la producción de productos agroalimentarios artesanales (almazaras, bodegas, secaderos de embutidos, producción de conservas vegetales, repostería artesanal y otros productos agroalimentarios y artesanales).

Así mismo se delimita la zona del Suelo No Urbanizable en la que pueden instalarse dichas actividades, para las que se requiere la declaración de Interés Público.

Estos usos estarían dentro de los que se consideran compatibles por la norma 42, Paisajes Agrarios Singulares, del Plan Especial de Protección del Medio Físico. Estos usos son los denominados en su apartado 3.b) como Instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios.

De esta forma se permite la transformación de la producción de los cultivos tradicionales de la zona como es la vid o el olivo, además de los frutales, sin que se vea afectada el Espacio conocido como La Vega o El Llano, limitando la situación de las Actuaciones de Interés Público.

Así mismo, se incluye la prohibición del uso de ganadería intensiva de ganado porcino que el Ayuntamiento considera incompatible con el desarrollo del municipio y, además, actividad que no ha sido tradicional en el término municipal.

En lo que se refiere a las condiciones objetivas de formación de núcleo de población se ha considerado necesario completar la regulación del artículo 9.1.5 incluyendo la distancia mínima de 25 metros entre edificaciones, con independencia del uso, como condición objetiva de formación de núcleo.

En cuanto a la legislación urbanística en vigor, la Ley 7/2002, en su Disposición transitoria Segunda permite la aprobación de modificaciones que afecten a la ordenación estructural durante los cuatro años posteriores a la entrada en vigor de dicha Ley.

4. Tramitación.

La presente modificación se tramitará en el marco de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, teniendo en cuenta el carácter estructurante en virtud de lo indicado en el art. 10.A.h) de dicha Ley.

Modificación 2.

Se incluye un artículo nuevo en el Capítulo 1, Disposiciones Generales, del Título 9, Régimen del Suelo No Urbanizable.

Artículo 9.1.6. Prohibición con carácter general.

En todo el término municipal de Laujar de Andarax se prohíbe el uso o instalación de ganadería porcina intensiva, ya sea la cría o/y engorde de dicho ganado.

Almería, 30 de abril de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 23 de abril de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones que en el Anexo se indican, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo

y Desarrollo Tecnológico, de 21 de diciembre de 2001, por la que se convocan ayudas para las empresas del sector aeronáutico y para la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en 75%.

Sevilla, 23 de abril de 2004.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREAR	MANTENER
SE/027/SA	TÉCNICA RECANTADO COMPOSITE, S.L.L.	SAN JOSE DE LA RINCONADA (SEVILLA)	205.707,43 €	41.141,49 €	1	-
SE/028/SA	INTEGRACIÓN DE ESTRUCTURAS AERONAUTICAS, S.A.	DOS HERMANAS (SEVILLA)	498.433,00 €	129.592,58 €	7	-

RESOLUCION de 23 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0131.CA/03.

Beneficiario: Hidráulica Cabral, S.L.L.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Importe: 14.000,00.

Cádiz, 23 de abril de 2004.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Miguel de Aramburu González.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén Norte para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de

Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Estación Linares-Baeza para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 5 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de abril de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica al yacimiento de la Villa Romana de Bruñel sito en el término municipal de Quesada (Jaén).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, habiéndose delegado, por Resolución de 1 de junio de 1999, BOJA núm. 73, de 26 de junio, la competencia para tramitar dichos procedimientos a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

II. El yacimiento de la Villa Romana de Bruñel constituye un conjunto arqueológico formado por una necrópolis ibérica que se remonta al siglo IV a.C., y una ocupación romana que se extiende desde el siglo II al IV d.C., que presenta los restos de una villa del siglo III d. C., con patios, peristilos, impluvium y una interesante colección de mosaicos. Esta villa en el siglo IV d.C. sufre una transformación importante y constituye un ejemplo del cambio del sistema socio-económico de la sociedad romana de la Bética.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, al yacimiento de la Villa romana de Bruñel, en Quesada, provincia de Jaén, cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Hacer saber al Ayuntamiento de Quesada que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de esta Dirección General.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir

su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonadas de éstos.

Cuarto. Proceder a la anotación preventiva del Bien de Interés Cultural incoado en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Quinto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 14 de abril de 2004.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

Denominación

Principal: Zona Arqueológica de Bruñel.
Accesorias: Cortijo de Plaza de Armas.

Localización

a) Provincia: Jaén.
b) Municipio: Quesada.

Descripción y análisis

El asentamiento arqueológico se localiza en el término municipal de Quesada, en la vertiente oriental de la Sierra de Cazorla. La villa está enclavada en una suave loma al sur del Arroyo de Bruñel, a 640 metros de altitud sobre el nivel del mar. Por la dispersión de la cerámica, se puede apuntar una ocupación completa de la loma en distintas fases cronológicas.

Dada a conocer por los vecinos de la localidad, comenzó a ser investigada arqueológicamente desde el año 1965, habiéndose realizado un total de ocho campañas de excavación y diversas fases de limpieza y consolidación de las estructuras.

Tres son las fases que definen la villa, correspondiendo a los siglos II, III y IV d. C. La primera, datada en el siglo II gracias a la aparición de lucernas, se sitúa en la zona más occidental del conjunto y está formada por un edificio cruciforme irregular al que se asocian unos contrafuertes, una cisterna y el arco de una estructura circular. Todos ellos representan muros muy consistentes contruidos con opus caementicium y con huellas de encofrado. Aparecen estucos con decoración de grandes espejos bermellones, azul oscuro o verde, separados entre sí por bandas oscuras y columnas.

La segunda fase, datada con toda probabilidad en el siglo III por la tipología de sus mosaicos, se trata de una gran villa bien conservada y en la que destaca el atrium con impluvium y el peristilo entorno al cual se distribuye la mayor parte de las habitaciones. Los pavimentos son de opus signinum o con mosaicos, siendo las composiciones de estos últimos generalmente geométricas, a veces con bandas de esvásticas o trenzas de diferentes cabos, o bien combinaciones de las anteriores con medallones que encierran figuras humanas. Destacan los mosaicos de los dormitorios en el ala este del peristilo por su doble composición: geométrica con aves en las esquinas, donde se ubicara el lecho, y geométrica combinada con la figurativa para ser contemplada desde el anterior. Una de estas composiciones es la que se encuentra en el Museo Provincial de Jaén, con la posible representación de la nereida Thetis. La mayor parte de las habitaciones conservaban restos de estucados con diferentes decoraciones.

La tercera fase, cronológicamente enmarcada en el siglo IV gracias a la aparición de terra sigillata clara tipo D, se trata de una villa de menores pretensiones que la anterior, concebida para el desarrollo de las actividades agropecuarias. Viene marcada por dos grandes edificios, uno rectangular con ábsides en sus dos lados menores y otro, un gran patio al que se abren diferentes habitaciones y que conecta por medio de dos pasillos con el peristilo de la casa. La cubierta del primero tuvo que ser arcada como demuestran diversos cimientos junto a los muros, la distancia con la que surgieron las vigas (carbonizadas debido al incendio que sufrió todo el edificio) y una clave de arco con relieve de cabeza de toro.

La construcción de los ábsides orientales del conjunto afectó a una necrópolis de época ibérica tardía, a la vez que pueden datarse en esta época las estructuras que aparecieron al noreste de la villa. Además, junto a la puerta de entrada, en el sector meridional, se documentaron dos tumbas de incineración.

También merece destacarse la existencia de restos materiales y constructivos de época ibérica en el sector noroeste del complejo del siglo IV d. C., la construcción de los ábsides orientales del conjunto afectaron a una necrópolis de incineración, al par que las estructuras que aparecieron al noreste de la villa son también ibérica. Así mismo, junto a la puerta de entrada a la villa, en el sector meridional se documentaron dos tumbas de incineración.

Delimitación de la zona arqueológica

a) Criterios y justificación.

La delimitación de la Zona Arqueológica de Bruñel comprende la totalidad del área excavada y aquella otra en la que diversas prospecciones arqueológicas han puesto en evidencia la presencia de nuevos restos materiales. Topográficamente, en sus límites norte y sur se adapta la línea a los arroyos que bordean la colina sobre la que se asienta el sitio. Al oeste, busca el camino que cruza transversalmente el área. Al este, la delimitación se adapta a la realidad catastral presente, cerrando un área homogénea sobre la que se diseminan las evidencias arqueológicas.

b) Descripción literal.

La delimitación, expresada en vértices UTM, se determina por el siguiente polígono:

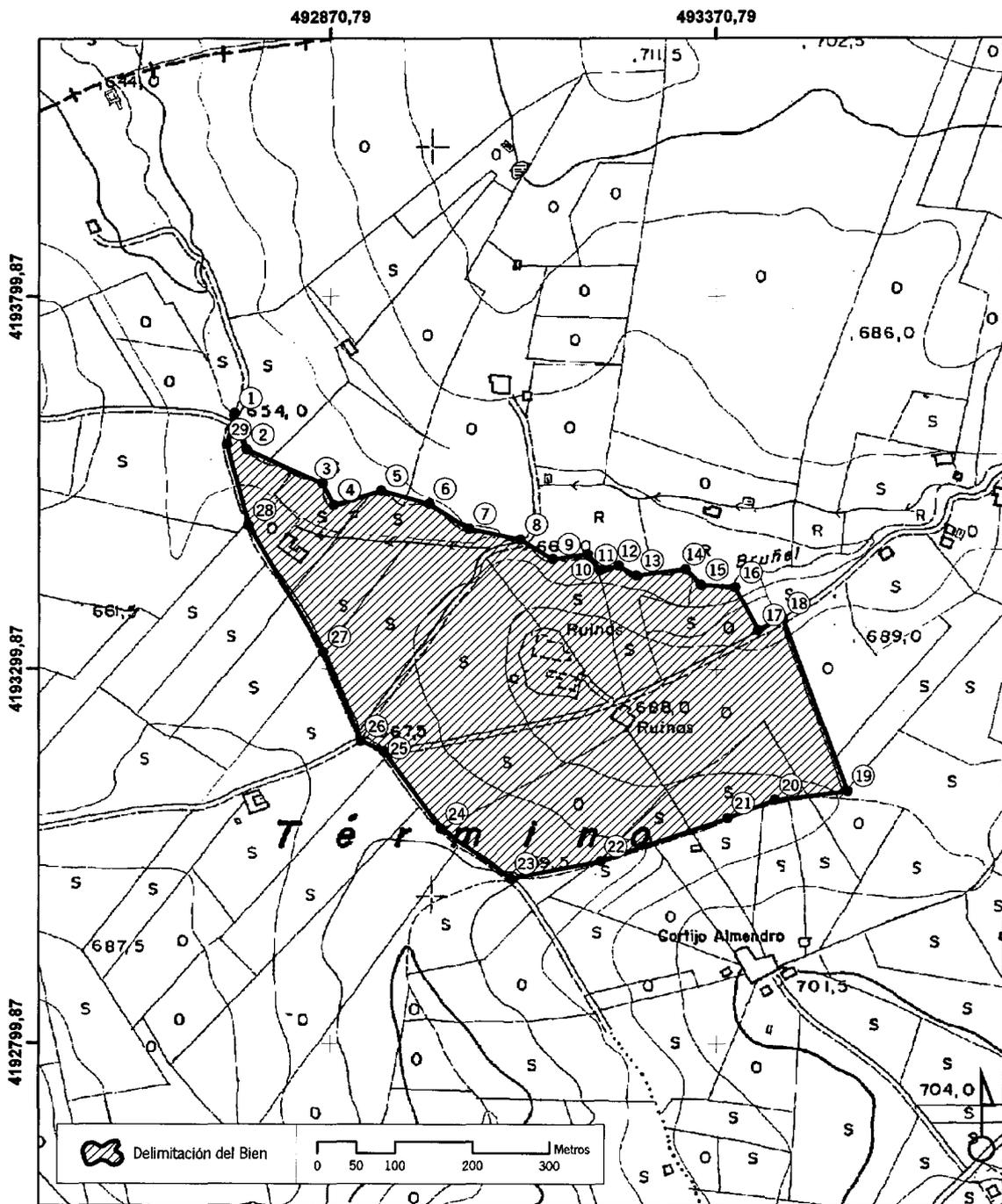
	X	Y
01	492.747	4.193.643
02	492.763	4.193.594
03	492.860	4.193.549
04	492.875	4.193.520
05	492.936	4.193.539
06	492.998	4.193.522
07	493.050	4.193.488
08	493.117	4.193.474
09	493.159	4.193.448
10	493.204	4.193.455
11	493.220	4.193.433
12	493.244	4.193.439
13	493.267	4.193.426
14	493.331	4.193.435
15	493.351	4.193.414
16	493.395	4.193.410
17	493.424	4.193.353
18	493.456	4.193.369
19	493.540	4.193.138
20	493.446	4.193.126
21	493.385	4.193.101
22	493.221	4.193.043
23	493.104	4.193.020
24	493.014	4.193.087
25	492.939	4.193.191
26	492.910	4.193.204
27	492.862	4.193.323
28	492.765	4.193.493
29	492.737	4.193.601

Entorno

Dada su especial configuración, no se considera necesario establecer entorno.

Parcelas afectadas

Las parcelas afectadas en su totalidad, pertenecientes al polígono 19 del plano parcelario catastral de rústica del municipio de Quesada, son: 50, 51 84, 85, 93, 94, 95, 100, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 288, 289, 353, 354, 355 y 9002 (parcial).



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	Declaración de Bien de Interés Cultural		
	Denominación: Villa Romana de Bruñel		
	Provincia: Quesada Municipio: Jaén	Categoría: Zona Arqueológica	
	Título del plano: Delimitación del bien	Plano N°	Fecha: Abril/2004
	Cartografía base: Mapa Topográfico de Andalucía. E 1:10.000. Mosaico raster. Hoja 928-23. Instituto de Cartografía de Andalucía		Escala: Gráfica

RESOLUCION de 21 de abril de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a la Villa Romana de El Ruedo, en Almedinilla (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, habiéndose delegado, por Resolución de 1 de junio de 1999, BOJA núm. 73, de 26 de junio, la competencia para tramitar dichos procedimientos a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

II. La importancia del yacimiento radica en el buen grado de conservación de esta villa romana. Al ser éstas escasas en Andalucía, su importancia se acrecienta al aportarnos datos sobre la vida rural en la antigüedad clásica, aspecto peor conocido que el fenómeno urbano en el mismo período histórico. Las construcciones que conforman el yacimiento abarcan un período cronológico amplio, desde mediados del S. I a. de C. hasta finales del S. V d. de C., lo que permite contrastar materialmente los posibles cambios o transformaciones estilísticas, económicas, religiosas y sociales acaecidas a lo largo del tiempo. Se conservan, además, numerosos fragmentos de decoración pictórica mural. A todo ello, se une la existencia de una necrópolis asociada a la «villa», que aporta datos sobre el poblamiento de la misma en las diversas épocas abarcadas.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a la Villa Romana de El Ruedo, situada en la localidad de Almedinilla (Córdoba), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Delimitar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación y estudio. Dicho entorno afectado por la incoación, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente en el plano de «Delimitación del Bien y su entorno».

Tercero. Hacer saber al Ayuntamiento de Almedinilla que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en

las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización de esta Dirección General.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Quinto. Proceder a la anotación preventiva del Bien de Interés Cultural incoado en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 21 de abril de 2004.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

Denominación: Villa Romana de El Ruedo

Localización: Almedinilla (Córdoba)

Descripción del Bien

El yacimiento de El Ruedo se halla enclavado en las cercanías del municipio de Almedinilla. De él se conocen por excavación dos núcleos: una villa romana, de la que se conserva bien la «pars urbana» y una necrópolis de inhumación.

La necrópolis, situada al noroeste de la villa, se sitúa en la ladera sureste de la sierra de los Judíos, a una cota de unos 700 m. Su cronología abarca de los S. III al VII. Entre 1988 y 1989 se excavaron 132 enterramientos de inhumación y se recuperaron 176 cadáveres, hallados todos ellos sin caja funeraria y con ajueres simples. Se detectaron, además, dos o más fases de ocupación de la necrópolis: la primera, en la que las tumbas se excavaron sobre la roca, y las sucesivas, en las que fueron reutilizados ciertos sectores con la apertura de nuevas tumbas en la tierra que ya cubría a las más antiguas, o acondicionando nuevos enterramientos sobre las cubiertas de las tumbas anteriores. Las tumbas tienen planta de tendencia rectangular, con los ángulos redondeados y sus cubiertas son de tégulas, losas de piedra caliza escuadradas o talladas, o losas de pizarra.

Contrariamente a la necrópolis, de la que no quedan restos visibles en la actualidad, la parte excavada de la villa permanece descubierta y visitable. La planta es de corte helénico y su «pars urbana» se conserva en buen estado, de la «pars rustica» se excavaron algunas dependencias, encontrándose en peor estado de conservación. Se datan entre la primera mitad del S. I y el S. V.

Los trabajos arqueológicos realizados han aportado gran información sobre aspectos arquitectónicos, pictóricos, escultóricos, cerámicos, musivarios y funerarios. Se documentaron hasta cuatro fases constructivas que dan testimonio de una larga ocupación del lugar.

La I Fase, datada en la primera mitad del S. I, representa un establecimiento de marcado carácter agrícola. Se estructura ya en torno a un patio y los muros son de escasa calidad, compuestos de piedras irregulares trabadas con argamasa de

barro. La Fase II abarca el S. II. De este momento son el peristilo, con su galería apoyada sobre columnas, gran parte de los espacios delimitados y las construcciones de carácter industrial o agrícolas situadas al este. A la III Fase, datada a finales del S. III o comienzos del S. IV con perduraciones en el S. V, corresponden una serie de transformaciones de la planta anterior que darán a la villa su momento de mayor esplendor. A esta etapa corresponden la reestructuración del peristilo y la construcción del ninfeo y del «stibadium», el «hipocaustum» y el posible «praefurnium», las modificaciones de la cisterna y la decoración musivaria y pictórica de todas las habitaciones que abren al patio, en los sectores central y occidental de la villa. La IV Fase, datada a mediados del S. V, corresponde a un grupo de piletas y canalizaciones realizadas en el sector oriental de la villa, el horno de pan, el hogar y el posible horno metalúrgico.

La parte residencial de la villa se estructura en torno a un peristilo, alrededor del cual se distribuyen las distintas habitaciones. El peristilo conforma una galería, apoyada en una primera fase sobre 8 columnas de piedra caliza, cuyos pavimentos son de mosaico, muy mal conservado. La fuente central se construyó con posterioridad, cerrándose también el peristilo con un muro bajo que sustituyó a las columnas y que creó un gran estanque, revestidos sus muros de «opus signinum» al exterior y de pinturas sobre estucos al interior.

Al norte del peristilo destaca por sus dimensiones y decoración la habitación XVII, a la que se accedía a través de una puerta tripartita. Sus paredes estuvieron recubiertas por losas de mármol y su suelo era de mosaico policromo, de todo lo cual quedan restos actualmente. En una fase posterior se adosó por el norte un ninfeo, formado por un depósito de agua revestido de «opus signinum» y una rampa situada al sur de éste y revestida por losas de mármol blanco, flanqueada por dos columnas de mármol de Cabra y con los muros laterales decorados con pinturas de carácter arquitectónico.

Asociado al ninfeo se construyó en la estancia XVII una estructura semicircular de ladrillo recubierto de «opus signinum» y decorado imitando el mármol moteado. Se trata de un «stibadium» transformado en fuente, para lo cual se colocaron tuberías de plomo que conectaban el ninfeo y la fuente central del peristilo. Se recubrió el suelo de «opus signinum» en algunos puntos y se decoraron algunas zonas de los muros con pinturas policromas de esquema arquitectónico sobre estuco.

Los espacios XVIII, XIX, XX y XXIII, situados al este del peristilo, no conservan más que indicios de sus pavimentos de mosaico y de la decoración pictórica de las paredes. Sus muros son de mampostería, excepto en algunos puntos que son de sillería, e incluso de tapial. Los espacios VII, VIII, XXXVII, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI y LXII, al oeste del peristilo, utilizan la misma técnica constructiva, con la diferencia de que se excavaron parcialmente en la roca. En el espacio LXII se construyó un «hipocaustum», muy bien conservado. El espacio LXVI está conectado con el «hipocaustum» a través de dos orificios, por lo que podría pensarse en su utilidad como «praefurnium».

El espacio XVI conforma un ábside adosado al muro que cierra el espacio residencial de la villa por el Este. El espacio XXXIV, en el sector suroccidental, se interpreta como un patio que comunicaba a través de una rampa con una calle que delimita la villa por este sector. Al este de este espacio, las estancias IV, V y VI, cimentadas también en la roca, delimitan la «pars urbana» por el sur.

El espacio I lo conforma una cisterna en forma de L, excavada en la roca y revestida de «opus signinum» sobre los muros de mampostería. Al este existió también una calle, que en este caso delimita la «pars urbana» de la «pars rustica»

de la villa. Aquí se sitúa también una cisterna de «opus caementicium» y revestida de «opus signinum», con molduras hidráulicas en los ángulos interiores.

En la mitad oriental de las villas se sitúan una serie de piletas y canalizaciones hidráulicas de carácter industrial, dados en una fase posterior. También se asignan a este momento un hogar y un horno de pan, un horno de pan y una serie de muros de poca calidad al sureste del peristilo.

Las estancias que aparecen decoradas con estucos pintados se corresponden con los sectores central y occidental de la villa. Los mosaicos de «opus tesellatum» se encuentran decorando los pavimentos de ocho estancias. Son un total de 17 mosaicos, todos ellos de temas geométricos y de esquema a compás, de los que cinco se conservaron «in situ» y fueron cubiertos por una capa de tierra, en la mitad occidental de la villa. Algunos son en blanco y negro, pero la mayoría son policromas.

Entre los hallazgos escultóricos, muy abundantes, cabe destacar: un grupo que representa la leyenda de Perseo y Andrómeda, única obra conocida de este tema en la Península Ibérica, datada entre fines del S. I o comienzos del S. II; una escultura juvenil, posible representación del mito de Télefos, de la primera mitad del S. II y una representación en bronce de Hypnos o Somnus, de tamaño menor al natural, posiblemente del segundo cuarto del S. II. Las esculturas corresponden a los tres momentos de esplendor de la villa.

Delimitación literal del Bien

Los criterios seguidos para la delimitación de la Zona Arqueológica han sido la dispersión del material arqueológico en superficie y la extensión de la zona excavada en 1988-89. De este modo, se ha delimitado un área al este de la carretera C-234 a Fuente Tójar, donde se excavó la «villa» romana, limitada al sureste por un cambio apreciable de cota producido por el cauce del río Almedinilla. Al otro lado de esta carretera se ha delimitado el área de necrópolis excavada en 1989 y se ha tenido presente la acumulación de material arqueológico en superficie, ya que no se llegó a concretar la extensión completa de la necrópolis.

La Zona Arqueológica se define gráficamente por una figura poligonal de seis vértices, cuyas coordenadas U.T.M. son las siguientes:

	X	Y
1.	403.609	4.144.780
2.	403.660	4.144.880
3.	403.790	4.144.842
4.	403.870	4.144.800
5.	403.867	4.144.775
6.	403.747	4.144.703

Las parcelas de suelo rústico que quedan afectadas por la delimitación de la Zona Arqueológica son las siguientes (una «P» junto al número de parcela significa que la delimitación le afecta de forma parcial):

- Polígono 20. Parcelas: 194 (P), 196 (P), 199 (P), 203 (P), 204 (P), 205 (P), 207 (P), 208 (P), 285, 9004 (P).

- Polígono 24. Parcelas: 142 (P), 143 (P), 144 (P), 145 (P), 146, 148.

Delimitación del entorno del Bien

El criterio seguido para la delimitación del entorno de la Villa Romana de El Ruedo ha sido el reconocimiento sobre

el terreno de la posible extensión del yacimiento. Queda configurado por una figura poligonal cuyas coordenadas U.T.M. son las siguientes:

	X	Y
7.	403.662	4.144.622
8.	403.638	4.144.655
9.	403.603	4.144.640
10.	403.566	4.144.706
11.	403.540	4.144.682
12.	403.480	4.144.857
13.	403.600	4.144.867
14.	403.692	4.144.955
15.	403.791	4.144.890

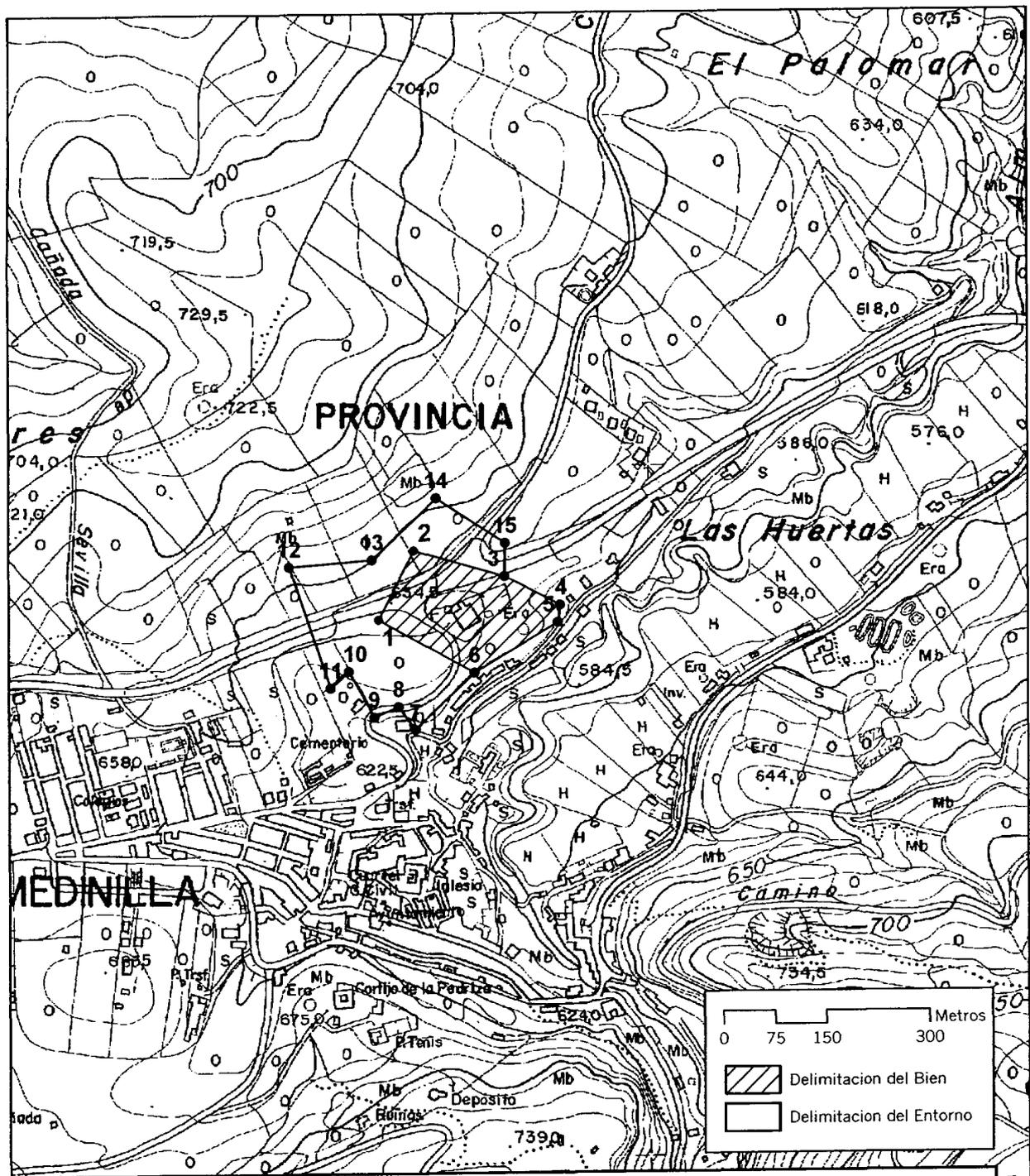
Hay que añadir a estos vértices los que son comunes con el polígono de delimitación de la Zona Arqueológica:

	X	Y
3.	403.790	4.144.842
4.	403.870	4.144.800
5.	403.867	4.144.775
6.	403.747	4.144.703

Las parcelas de suelo rústico que quedan afectadas por la delimitación del entorno son las siguientes (una «P» junto al núm. de parcela significa que la delimitación le afecta de forma parcial:

- Polígono 20. Parcelas: 194 (P), 196 (P), 199 (P), 200 (P), 202 (P), 203 (P), 204 (P), 205 (P), 206, 207 (P), 208 (P), 209 (P), 211 (P), 272 (P), 274, 275, 276, 277, 278, 279 (P), 287 (P).

- Polígono 24. Parcelas: 142 (P), 144 (P), 149, 150 (P), 151 (P), 152 (P), 153 (P).



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	Declaración de Bien de Interés Cultural		
	Denominación: Villa Romana de El Ruedo		
	Provincia: Córdoba Municipio: Almedinilla		Categoría: Zona Arqueológica
	Título del plano: Delimitación del bien y su entorno		Plano N°
	Cartografía base: Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Mosaico Raster. Provincia de Córdoba. Hoja 990 2-2. Instituto de Cartografía de Andalucía		Fecha: Nov/1993
		Escala: Gráfica	

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 995/03-S.3.^a, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., recurso núm. 995/03-S.3.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva de fecha 15.10.01, por la que se acuerda la recuperación de oficio de la parte intrusada de la vía pecuaria «Vereda del Camino del Loro» a su paso por el término municipal de Moguer, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 995/03-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 415/04-S.2.^a, interpuesto por don Alejandro y doña María Dolores Díaz Calvente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Alejandro y doña María Dolores Díaz Calvente, recurso núm. 415/04-S.2.^a, contra Orden de 3 de noviembre de 2003, de la Consejera de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde parcial del monte «Mogea Luega», incluido en el Grupo de montes de Los Barrios, código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y situado en el mismo término municipal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 415/04-S.2.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 130/04, interpuesto por Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Algeciras, se ha interpuesto por Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), recurso contencioso-administrativo núm. 130/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 18 de diciembre de 2003, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 4 de noviembre de 2002, recaída en el procedimiento sancionador CA/2002/218/OTROS.FUNC/COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 130/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente al sorteo para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2004-2005.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.2 de la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se anuncia convocatoria de sorteo para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2004-2005 (BOJA núm. 63 de 31 de marzo de 2004), la Dirección General de Gestión del Medio Natural

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos al citado sorteo. En el caso de aspirantes excluidos se expresan las causas de exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los/as aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el núm. de solicitud, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de solicitantes. Esta Resolución se publicará en BOJA y en ella se señalará el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director General, P.A. (Orden de 6.6.2000), El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sociales y asociaciones solicitantes de subvención para la realización de actividades de voluntariado ambiental al amparo de la Orden y Resolución que se cita.

Vista la Orden de 13 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de voluntariado ambiental (BOJA núm. 72, de 20 de junio) y la Resolución de 19 de enero de 2004 (BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004), por la que se efectúa la convocatoria para este año y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En las disposiciones mencionadas se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las entidades sociales y asociaciones.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las entidades sociales y asociaciones, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada entidad y asociación solicitante en el Anexo a la presente, no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de regulación y la Resolución de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula el trámite de subsanación y mejora de solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de 13 de mayo de 2002 y la Resolución de 19 de enero de 2004, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial así como en el de los Servicios Centrales de la citada Consejería, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. Así mismo el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que la publicación del requerimiento sustituye la notificación personal y surte sus mismos efectos.

Vistos los antecedentes expuestos y en uso de la facultad que me confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 13 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de voluntariado ambiental

RESUELVO

Primero. Requerir a cada una de las entidades sociales y asociaciones indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acto, remitan a esta Dirección General de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que el contenido íntegro del mismo se encuentra expuesto en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente), en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial así como en el de los Servicios Centrales de la citada Consejería.

Sevilla, 28 de abril de 2004.- El Director General, Angel Ramírez Troyano.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 6 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1530/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 08/04/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Emergencias 112 Andalucía: Desarrollo Operativo Fase I en los Centros Regionales de Sevilla y Málaga, y los provinciales de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla».

a) División por lotes y número: Sí. Tres lotes:

Lote I: Regional de Sevilla.

Lote II: Provinciales de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

Lote III: Regional de Málaga.

b) Lugar de ejecución: En la Comunidad Autónoma Andaluza.

c) Plazo de ejecución: Doce meses (con posibilidad de prórroga por igual período).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación del expediente: Ordinaria.

b) Tramitación del gasto: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil euros con doce céntimos (5.949.000,12). Desglosado por Lotes:

Lote I: Dos millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos treinta euros con tres céntimos (2.405.430,03).

Lote II: Dos millones ciento sesenta y tres mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (2.163.587,64).

Lote III: Un millón trescientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (1.379.982,45).

5. Garantía provisional: Sí. Tres.

Ciento dieciocho mil novecientos ochenta (118.980,00) euros correspondiente a todos los lotes. Desglosado en lotes sería:

Lote I: Cuarenta y ocho mil ciento ocho euros con sesenta céntimos (48.108,60).

Lote II: Cuarenta y tres mil doscientos setenta y un euros con setenta y cinco céntimos (43.271,75).

Lote III: Veintisiete mil quinientos noventa y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (27.599,65).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, planta baja.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax. 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el viernes día 14 de junio de 2004.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): Grupo: V, Subgrupo: 8, Categoría: D (según RGLCAP), equivalente al Grupo: III, Subgrupo: 3, Categoría: D (según Orden 30.1.1991).

O bien Grupo: U, Subgrupo: 8, Categoría: D (según RGLCAP) equivalente al Grupo: III, Subgrupo: 8, Categoría: D (según Orden 30.1.1991).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del lunes día 14 de junio de 2004.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, pl. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4 y 5.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4 y 5.

c) Localidad: Sevilla.

d) El jueves 17 de junio de 2004, en la Sala de reuniones de la planta baja de esta Consejería se procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,30 horas.

10. Otras informaciones: Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación general presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo hará público a través del tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Gobernación, sito en Plaza Nueva 4 y 5 de Sevilla. Las ofertas habrán de presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de abril de 2004, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente: